

ORDENANZA N° 3997/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 2076 DEL 26/12/2022.

Cpde. Expte. HCD-185/2021 – 302/2021 – 53/2022

ARTICULO 1°: Créase el Programa de Sustitución y abolición de vehículos de tracción a sangre animal en todo el ámbito del municipio de Tigre a fin de lograr la paulatina prohibición de circulación de los mismos en un lapso máximo de hasta 24 meses, con la finalidad de llegar a la prohibición total de la utilización en todas sus formas de animales en la tracción de vehículos.

ARTICULO 2°: Los animales que sean retirados a los infractores a causa del incumplimiento de la presente Ordenanza y/o por violación a la Ley Penal Nacional 14.346 (Derecho Animal), los que sean entregados voluntariamente y también aquellos que se recuperen por la implementación efectiva del reemplazo, serán trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para finalmente ser alojados transitoriamente en un espacio que deberá contar con todo lo necesario (instalaciones, equipamiento, seguridad) para su adecuada permanencia y atención veterinaria y serán evaluados por una entidad de protección animal especializada y perfectamente constituida que constate las condiciones de resguardo.

ARTICULO 3°: Impleméntese en la DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL, Cursos de Capacitación obligatorios para los titulares y/o propietarios de Vehículos de Recolección Urbana, en los que se les transmitirán conocimientos sobre las Normas de Transito Vigentes, y la Seguridad Vial.

ARTICULO 4°: Se establece el periodo de 1 (un) año, como máximo, a partir de la sanción de esta Ordenanza como plazo para el diseño del Programa de Reemplazo y su Difusión.

ARTICULO 5°: Determínese como límite un periodo de 2 (dos) años para el reemplazo completo y definitivo de los vehículos a tracción a sangre animal, entrando en plena vigencia la abolición definitiva de la tracción a sangre animal, que implica la prohibición total de la circulación de animales de tiro dentro de todo el ejido urbano y periurbano municipal.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del lugar físico donde se alojara de manera segura, eficiente y suficiente a los equinos que sean entregados voluntariamente o incautos por infracciones a la presente ordenanza, donde recibirán alimento, atención veterinaria, en caso de tratarse de animales retenidos por infracción a la presente Ordenanza, todos los costos devenidos de su alojamiento, tratamientos y laboratorio será abonado por el infractor, previo a retirar al animal y luego de aprobar de manera fehaciente la propiedad del equino con la documentación legal correspondiente, ante divergencias, se citara a un perito especialista del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTICULO 7°: Gestionase las acciones tendientes a implementar el mecanismo de Sustitución de los caballos por otros medios que ofrezcan una alternativa laboral superadora (motocarros, zootropos, bici carros, carros eléctricos, etc.), dentro del plazo acordado de 24 meses, para lo cual se podrán gestionar Créditos Sociales. El Municipio, a través, de sus diferentes organismos de Desarrollo Social, Medioambiente, etc., queda facultado para celebrar Convenios con Escuelas Técnicas, Institutos de Artes y Oficios, Universidades y Empresas para el cumplimiento de los fines de la presente normativa.

ARTICULO 8°: Los vehículos de tracción a sangre de carácter históricos y folclóricos, podrán circular por el municipio en carácter excepcional, con previa autorización aprobada por la autoridad de aplicación, especificando: cantidad de animales, sus responsables, recorrido y horario de comienzo y finalización.

ARTICULO 9°: DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- a- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por representantes de las áreas municipales correspondientes, 4 (cuatro) representantes del Consejo Municipal, 3 (tres) representantes de diferentes Agrupaciones Protectoras de Animales con no menos de tres años de trayectoria y 3

(tres) representantes de Cooperativas de Recicladores, a fin de evaluar, coordinar y elaborar recomendaciones referidas a la aplicación de la presente. A tal efecto crease el registro de ONG de Protección Animal a fin de efectuar dicho seguimiento.

- b- El Departamento Ejecutivo realizara una Campaña de Difusión y Concientización sobre los Derechos y Protección de animales, contra el maltrato y el abandono.
- c- El seguimiento de los equinos será llevado a cabo por un Observatorio externo especializado, quedando expresamente prohibido que los mismos sean utilizados en cualquier tipo de explotación comercial, como la faena, la sangría para cualquier tipo de explotación, investigación médica o veterinaria, reproducción o portación de embriones, etc.
- d- El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a firmar Convenios de Colaboración con personas físicas y/o jurídicas de la Sociedad Civil, sociedades de hecho, Entidades Protectoras de los Derechos de Animales y otros municipios, a fin de alojar a los equinos recuperados por medios de esta Ordenanza.
- e- El Departamento Ejecutivo podrá adquirir, alquilar, financiar o brindar gratuitamente los vehículos necesarios para el reemplazo de la tracción animal.
- f- El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para cerrar acuerdos con Empresas de Servicios, para contratar a los vehículos de sustitución, como así también incorporar la posibilidad de ofrecer Publicidad en los vehículos, cuyo canon publicitario será determinado por Decreto Reglamentario, y dichos fondos destinados al cumplimiento de esta normativa.

ARTICULO 10°: DE LAS SANCIONES

En plena vigencia de la presente normativa, ante su incumplimiento, se aplicara una multa de 2 salarios mínimos para el infractor y/o propietario, y el doble de la misma en caso de reincidencia. Tanto el animal como el vehículo que tracciona serán retirados de la vía publica para ser remitidos al espacio destinado a tal efecto con los medios adecuados, por parte del personal de Tránsito Municipal, con auxilio de la Fuerza Pública.

ARTICULO 11: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 6 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3997/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Promúlgase la Ordenanza N° 3997/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2. Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2076/22.-
